

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 35 Y 37 AMBOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL CUAL CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE JALISCO, A. C.**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **EL COLEGIO** Y POR OTRA PARTE EL **LICENCIADO FERNANDO DE JESÚS PALOMINO RAMOS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO" O "EL TRABAJADOR", POR SU PROPIO DERECHO, MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL COLEGIO

1. Ser una Asociación civil legalmente constituida según consta en Escritura Pública número 1,952 de fecha 09 de noviembre de 1982, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
2. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran entre otros: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior, en las áreas de Ciencias Sociales y Humanidades; difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualquier otro medio de difusión cultural.
3. Que su representante se encuentra facultado para obligarse en nombre de la misma, según consta en la Escritura Pública número 7,916 de fecha 08 de abril 2016, pasada ante la fe del Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público No. 14 del Municipio de Zapopan, Jalisco, misma que a la fecha se encuentra vigente.
4. Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CJA-821109-ND0 y que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal ubicado en el número 321 de la calle 5 de Mayo, en la colonia Centro en Zapopan, Jalisco, con Código Postal número 45100.

Para efecto de este contrato, se entiende como **TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO** a la persona que contrata **EL COLEGIO** de forma Temporal, esto es por Tiempo Determinado, para el desarrollo de las actividades específicas que se describirán en este contrato.

II. DECLARA EL TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO

Bajo protesta de decir verdad:

1. Ser de nacionalidad mexicana y que cuenta con registro federal de contribuyentes [REDACTED] así como su clave única de registro de población (CURP) [REDACTED] señala como su domicilio la calle [REDACTED] en el [REDACTED]

2. Tener los conocimientos, capacidad y aptitudes necesarias para desempeñar el puesto a que se refiere el presente Contrato en su cláusula segunda, acreditándolo con la documentación legal correspondiente.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO.- Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen al presente acto, sin que medie error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, razón por la cual, en términos de la legislación aplicable, convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- El presente Contrato se celebra de conformidad a lo dispuesto por los artículos 35 y 37 de la Ley Federal del trabajo, por Tiempo Determinado, en base y fundamento a la naturaleza del trabajo y/o los servicios para lo cual se contrata al trabajador compareciente, celebrándose este Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, teniendo como consecuencia su inicio el **17 de septiembre de 2019 y su vencimiento para el día 15 de noviembre de 2019.**

SEGUNDA.- EL TRABAJADOR es contratado para laborar en la Coordinación Jurídica para que en el Tiempo Determinado señalado en la cláusula anterior desempeñe funciones de **Coordinador "A" en el área de Jurídico** y todas aquellas que le señalen los superiores de las áreas a las que sea adscrito en **EL COLEGIO**, sujetas al siguiente plan de trabajo:

- a. Llevar los asuntos legales de la institución
- b. Formular y dar seguimiento, cuando se requiera, a contratos, convenios, acuerdos, reglamentos y demás ordenamientos que le soliciten las instancias Directivas de **EL COLEGIO**.
- c. Asistir en el levantamiento de actas circunstanciadas laborales y en la formulación de dictámenes de cese de los efectos de cada nombramiento, y llevar sus trámites hasta su conclusión con las instancias y autoridades que corresponda.
- d. Acompañar el trámite de recursos administrativos, medios de impugnación, juicios contenciosos, administrativos o laborales, que se interpongan ante la institución.
- e. Formular demandas, contestaciones, reclamaciones, denuncias de hechos, querellas y desistimientos a nombre de **EL COLEGIO**.
- f. Atender las disposiciones que le competan en materia de transparencia y asesorar a las áreas de **EL COLEGIO** que lo soliciten.
- g. Preparar todo lo relativo a la instrumentación de expedientes y trámites para la obtención de REVOES de **EL COLEGIO** ante la SEP.
- h. Las demás que le indique la Secretaría General o la Presidencia de **EL COLEGIO** en el ámbito de su competencia.

TERCERA.- El presente contrato se celebra por Tiempo Determinado, como se ha mencionado en las cláusulas anteriores, por lo que EL TRABAJADOR tendrá el carácter de trabajador por Tiempo Determinado, conforme a lo dispuesto por los artículos 35 y 37 de la Ley Federal del Trabajo.

CUARTA.- La naturaleza del trabajo y/o los servicios a desempeñar por **EL TRABAJADOR**, determinan el carácter de temporalidad, la necesidad de celebrarlo por tiempo determinado; en virtud de los trabajos, funciones o servicios que se van a desempeñar son de carácter extraordinario, ya que a **EL COLEGIO** se le ha presentado una necesidad temporal; por lo que dichos trabajos o servicios a realizar por **EL TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO**, son de los que se clasifican como de una naturaleza **NO PERMANENTE**. La

necesidad extraordinaria y **NO PERMANENTE**, que da origen a la celebración del presente contrato por Tiempo Determinado consiste en el desahogo de las actividades descritas en la cláusula segunda, en el área de Jurídica de **EL COLEGIO**. -----

QUINTA.- EL TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO se obliga a prestar los servicios personales, subordinado jurídicamente al **EL COLEGIO**, desempeñando las funciones y actividades inherentes al contrato y a la función de **Coordinador "A" en el área de Jurídico**. Queda expresamente convenido que **EL TRABAJADOR** acatará en el desempeño de su trabajo, todas y cada una de las disposiciones que dicte **EL COLEGIO**, así como lo que se desprenda de los ordenamientos legales que le sean aplicables. -----

SEXTA.- El trabajador por tiempo determinado se obliga a someterse a los siguientes lineamientos. El trabajador en caso de incurrir en alguno de los siguientes supuestos, reconoce que su consecuencia y resultado será el dejar de ser considerado como personal por tiempo determinado para posteriores contrataciones:

1. En caso de aceptar y confirmar desempeñar las funciones y horarios adicionales que requiera **EL COLEGIO** y no presentarse.
2. En caso de incurrir en algunas de las causales contenidas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.
3. En caso de abandonar las instalaciones en horario que se le haya determinado y no cumplir la totalidad de los días y horas asignados, sin causa justificada.
4. En caso de no cumplir con la normatividad interna de El Colegio de Jalisco A.C.
5. En caso de no obtener el visto bueno al cumplimiento del Plan de Trabajo que figura en la **CLÁUSULA SEGUNDA** por parte del Secretario General.

Por lo que se compromete a abstenerse de realizar cualquiera de las conductas antes señaladas. -----



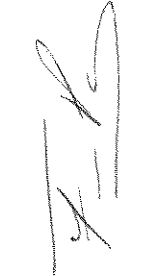

SÉPTIMA.- Las jornadas laborales serán señaladas por **EL COLEGIO** conforme a las necesidades de servicio, observando los máximos legales conforme a lo dispuesto por el Art. 59 y 60 de la Ley Federal del Trabajo obligándose al trabajador a respetar las jornadas pactadas por las partes y absteniéndose de laborar hora extra alguna si no es por orden expresa de su superior jerárquico y autoriza por escrito o por urgencia relativa a la función desempeñada. -----

OCTAVA.- **EL TRABAJADOR** deberá de registrar su asistencia de manera personal en los mecanismos electrónicos que proporciona **EL COLEGIO**, en el entendido de que la omisión de éste requisito, indicará la falta injustificada del Trabajador en su centro de trabajo para todos los efectos legales. -----

NOVENA.- **EL TRABAJADOR** deberá desempeñar su trabajo en una jornada de 45 horas, misma que dispone de una hora para consumo de alimentos. Se pacta expresamente por ambas **PARTES**, un horario flexible por la naturaleza de la función-----

DÉCIMA.- Como consecuencia de que el presente contrato de trabajo por tiempo determinado tiene como objeto el resolver las necesidades extraordinarias que tiene **EL COLEGIO**, **el TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO** deberá desempeñarse en las diversas áreas de trabajo que le indique el o los Responsables Legales de **EL COLEGIO**, con permanencia total durante la jornada laboral pactada en el presente contrato.---

DÉCIMA PRIMERA.- **EL TRABAJADOR** percibirá por la prestación de los trabajos y/o servicios la cantidad mensual de **\$16,893.60 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M. N.)**, misma que le será cubierta proporcionalmente en forma quincenal vencida conforme a los días efectivos laborados, en moneda de curso legal (Transferencia o cheque nominativo) y en las oficinas de **EL COLEGIO**, estando obligado **EL TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO**, a firmar las constancias de pago respectivas. Como





EL COLEGIO | ASUNTOS
JALISCO | JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

prestación adicional, **EL TRABAJADOR** recibirá mensualmente la cantidad de **\$1,689.00 (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** en vales de despensa.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes convienen en que al vencimiento del tiempo determinado que se menciona en el presente contrato en sus cláusulas primera y segunda, tanto el presente contrato como la relación de trabajo se terminan automáticamente, sin la necesidad de aviso, ni de ningún procedimiento u otro requisito y por lo tanto se dará por terminado el presente Contrato; liquidándose a **EL TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO**, únicamente sus partes proporcionales de sus derechos como son vacaciones, prima vacacional y aguinaldo. Ya que en el presente caso se estará en la terminación del Contrato por lo que este dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para **EL COLEGIO**, sin el vencimiento del término por el cual fue contratado **EL TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO**, lo anterior de conformidad al artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.-----

DÉCIMA TERCERA.- Para efectos de este contrato por tiempo determinado, para satisfacer necesidades extraordinarias de **EL COLEGIO**, este otorgará al Trabajador por tiempo determinado las siguientes prestaciones:

- a. Por el año de servicio efectivamente laborado **EL TRABAJADOR** recibirá por concepto de aguinaldo el pago correspondiente a **cuarenta días de salario, mismo que será cubierto proporcional al vencimiento de este contrato.**
- b. Las demás contenidas en **LA LEY.**-----

DÉCIMA CUARTA.- El día de descanso semanal para **EL TRABAJADOR** será el domingo de cada semana y causará salario incluyéndose en el pago quincenal de acuerdo con el artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA.- En los días de descanso obligatorio, **EL TRABAJADOR** percibirá salario o sueldo íntegro. Tales días son: el primero de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 cinco de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 veintiuno de marzo; el primero de mayo; el 16 dieciséis de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 veinte de noviembre; el primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 veinticinco de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; lo anterior de conformidad al artículo 74 setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.

DECIMA SEXTA.- **EL TRABAJADOR** disfrutará de vacaciones dos veces al año trabajado, las primeras vacaciones serán a partir de que se cumplan los 6 meses de su fecha de ingreso. Cada periodo será de diez días hábiles. Las fechas de los periodos los determinará **EL COLEGIO**. En las vacaciones se incluirán los días citados en la cláusula Décima Quinta. En el caso del presente Contrato por Tiempo Determinado, el disfrute de pago proporcional de días de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo será acorde a su temporalidad.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **EL TRABAJADOR** se obliga a observar y respetar los Estatutos Generales, el Reglamento General y las demás disposiciones normativas internas de El Colegio de Jalisco.-----

DÉCIMA OCTAVA.- **EL TRABAJADOR** declara expresamente su absoluta conformidad con las anteriores cláusulas de este Contrato, declarando de igual forma que está enterado de que el presente Contrato se celebra por tiempo determinado y que le fue explicada la razón por la cual se le contrata por tiempo determinado, así como la naturaleza de los trabajos a desempeñar con el carácter de extraordinarios y no ordinarios.-----



EL COLEGIO de JALISCO | ASUNTOS JURÍDICOS |
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

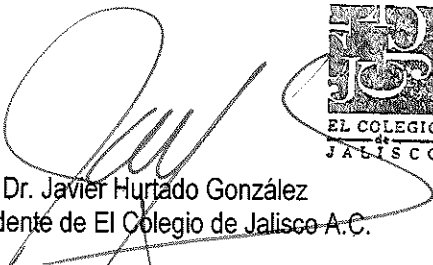
DÉCIMA NOVENA.- Ambas partes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo

Leído que fue a los comparecientes el presente Contrato y enterados de su alcance y consecuencias legales, lo ratifican en todas y cada una de sus partes firmándolo ante la presencia de dos testigos.-----


En la Ciudad de Zapopan, Jalisco, a 25 de septiembre de 2019.


EL COLEGIO

EL TRABAJADOR POR TIEMPO DETERMINADO


Dr. Javier Hurtado González
Presidente de El Colegio de Jalisco A.C.


Lic. Fernando de Jesús Palomino Ramos


Dr. Roberto Arjas De La Mora
Secretario General de El Colegio de Jalisco A.C.


Lic. Jorge Alberto Aguirre Ulloa
Director Administrativo de El Colegio de Jalisco A.C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 35 Y 37 AMBOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE JALISCO, A. C.**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ, Y POR OTRA PARTE EL LICENCIADO FERNANDO DE JESÚS PALOMINO RAMOS.

EL COLEGIO | ASUNTOS
JALISCO | JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES